Resolución de Gerencia Municipal N° 0246-2024-MPY

Yungay, 21 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 006-2024-MPY/07.11, de fecha 22 de marzo de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 0633-2024-MPY/07.10, de fecha 1 de abril de 2024, de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 040-2024-MPY/07.11, de fecha 5 de abril de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 1001-2024-MPY/07.10, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 104-2024-MPY/07.11, de fecha 29 abril de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 1104-2024-MPY/07.10, de fecha 2 de mayo de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 156-2024/MPY/05.10, de fecha 9 de mayo de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N°0247-2024-MPY/05.20, de fecha 21 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la aprobación de la FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: **"MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CAMPO SANTO DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala: *"La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";* Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otras complementaria;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del articulo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: *"Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación*

con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;

Que, el literal f) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, señala: *"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Artículo 34. Valor referencial (...)34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En le contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precies unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. (...)"*

Que, el numeral 1), del inciso 40.3, del artículo 40° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Corresponde a las referidas entidades Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil";

Que, con Informe N° 006-2024-MPY/07.11, de fecha 22 de marzo de 2024, la División de Estudios, indica que, de la inspección y análisis realizado, se determinó que para llevar la ejecución de la actividad de mantenimiento de los Servicios Higiénicos se Requiere un presupuesto total de S/. 18,644.07 (Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 07/100 soles). Con la modalidad de Ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA A TODO COSTO, con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendarios. Por lo que solicita la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante Informe N° 0633-2024-MPY/07.10, de fecha 1 de abril de 2024, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, realiza el traslado de la Elaboración de Ficha Técnica de Mantenimiento y solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Proveído S/N de fecha 2 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local la Revisión de Proyección de costos y metrados de CASETA-BOLETERIA, porque está considerado en actividad de mantenimiento de Campo Santo;

Que, mediante Informe N° 040-2024-MPY/07.11, de fecha 5 de abril de 2024, la División de Estudios, indica que de la actualización de Costos y Metrados realizados, se determina que, para llevar a cabo la ejecución de la actividad de mantenimiento de los servicios higiénicos, se requiere de un presupuesto total de S/. 17,533.78 (Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Tres con 78/100 soles). Con la Modalidad de ejecución Administración Directa a todo costo, con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendarios. Asimismo, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 1001-2024-MPY/07.10, de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, indica que la Ficha Técnica de la Actividad denominada "Mantenimiento de los Servicios Higiénicos del Campo Santo del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Región Ancash", a sido revisado respecto a los costos y metrados de la caseta de la boletería deduciendo dicha partida y cambiando el Presupuesto Total, con un presupuesto total de S/. 17,533.78 soles, siendo la modalidad de su ejecución A TODO COSTO con un plazo de 15 días calendarios;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para la corrección y rectificación sobre la modalidad Administración;

Que, con Informe N° 104-2024-MPY/07.11, de fecha 29 abril de 2024, la División de Estudios, indica que de la actualización de Costos y Metrados realizados, se determina que, para llevar a cabo la ejecución de la actividad de mantenimiento de los servicios higiénicos, se requiere de un presupuesto total de S/. 17,777.37 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Siete con 37/100 soles, con modalidad de ejecución ADMINISTRCIÓN INDIRECTA - CONTRATA, con un plazo de ejecución de Quince días calendarios. Solicitando la aprobación mediante Acto Resolutivo;

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
01	**Costo Directo**	**S/. 9,332.34**
02	Gastos Generales	S/. 4,800.00
03	Utilidad 10%	S/. 933.23
04	**Sub Total**	**S/. 15,065.57**
05	IGV 18%	S/. 2,711.80
06	**PRESUPUESTO TOTAL**	**S/. 17,777.37**

Que, mediante Informe N° 1104-2024-MPY/07.10, de fecha 2 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite Informe de la Elaboración de Ficha Técnica de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CAMPO SANTO DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.17.777.37 soles, al respecto solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Proveído S/N de fecha 6 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la evaluación de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 156-2024/MPY/05.10, de fecha 9 de mayo de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal, hasta por un monto de S/17,777.37 soles, con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados;

Que, con Proveído S/N de fecha 9 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N°0247-2024-MPY/05.20, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: *"Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE LA FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CAMPO SANTO DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 17,777.37*

(Diecisiete Mil Setecientos Setenta y siete con 37/100 soles), PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL; con la modalidad de EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-CONTRATA con un plazo de ejecución de 15 días calendarios.";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldia N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **FICHA TÉCNICA** DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: **"MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CAMPO SANTO DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH",** cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/. 17,777.37 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y siete con 37/100 soles),** por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-CONTRATA** con un plazo de ejecución de **quince (15) días calendarios**.; según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	**Costo Directo**	**S/. 9,332.34**
02	Gastos Generales	S/. 4,800.00
03	Utilidad 10%	S/. 933.23
04	**Sub Total**	**S/. 15,065.57**
05	IGV 18%	S/. 2,711.80
06	**PRESUPUESTO TOTAL**	**S/. 17,777.37**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la Ejecución de la ficha Técnica DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: **"MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CAMPO SANTO DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH",** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, a través de su división correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la División de Obras y Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay,

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadistica y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EERI/Abg. ITHC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis [illegible] Vergara Gabriel

GERENTE MUNICIPAL